



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 193 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 21 SET. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Informe Nº 045-2015-GR CUSCO-GRI-SGO/RO-VMMC del Residente de Obra, Informe Nº 018-2015-GR-CUSCO-ORSLTPI/IO-LACO del Inspector de Obra, Memorándum Nº 986-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio Nº 0626-2015-MPA-JUC del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acomayo, Informe Nº 386-2016-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum Nº 843-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 2912-2012-GR CUSCO/PR de fecha 28 de diciembre de 2012 se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico de la Ciudad de Acomayo, Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 8'348,100.00 (Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cien con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de trescientos noventa días bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27º de la Directiva Nº 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, a través del Informe Nº 045-2015-GR CUSCO-GRI-SGO/RO-VMMC de fecha 15 de mayo del 2015, el Residente de Obra solicita la Ampliación de Plazo Nº 01 por 569 días calendario para la ejecución de la obra **"Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico de la Ciudad de Acomayo, Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo – Cusco"**, que sustenta en la atención inoportuna de materiales, retraso en la ejecución de obra por actividades no contempladas en el expediente técnico y paralizaciones de obra;

Que, con Memorándum Nº 986-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 20 de mayo de 2015, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de Ampliación





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



de Plazo N° 01 por 569 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión el 31 de agosto del 2015, otorgada mediante Informe N° 018-2015-GR-CUSCO/GGR/ORSLTPI/IO/ILACO de fecha 18 de mayo del 2015, por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 0626-2015-MPA-JUC de fecha 11 de diciembre del 2015, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acomayo, da conformidad a las modificaciones solicitadas al PIP "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico de la Ciudad de Acomayo, Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo – Cusco", e informa que se ha realizado el registro de variaciones en la fase de inversión del Proyecto, adjuntando el Formato SNIP - 16 Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, con Informe N° 386-2016-GR CUSCO/GRDE de fecha 11 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a Gerencia General Regional la emisión de la resolución de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto mencionado, para lo cual se indica que el expediente ha sido evaluado y cuenta con la conformidad técnica correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorandum N° 843-2016-GR CUSCO/ORAJ de 15 de setiembre de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra en mención;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR de 04 de abril del 2016;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con efectividad del año 2015, la Ampliación de Plazo N° 01 por 569 días calendario, para la ejecución de la obra **"Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico de la Ciudad de Acomayo, Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo – Cusco"**, ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo total de ejecución de la obra "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico de la Ciudad de Acomayo, Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo – Cusco", es de 959 días calendario, con fecha de término de obra al 31 de agosto del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECON. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO